



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Aldemar Giraldo Castro
Demandado:	Sandra Patricia Suarez López y Otro
Radicado:	630013103002-2008-00050-00 ACUMULADO
Asunto:	Requiere demandantes, aclaración solicitud remate y pone en conocimiento

1- Se pone en conocimiento a las partes la comunicación emitida por el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Armenia, así:

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

J01lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Oficio Nro. 153
Marzo 26 de 2021
Ejecutivo Rad. 2011-00156**

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARMENIA QUINDIO

Me permito informarles que por auto de la fecha dictado dentro del Proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora FANNY MOYA DE SERANO en contra de la señora SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ y otros, radicado bajo el Nro. 6300141050012011-00156, se ordenó el LEVANTAMIENTO DE MANERA INMEDIATA de la medida de embargo que recae los derechos sociales y cuotas hereditarias que le correspondan o le llegaren a corresponder a la demandada SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ y a sus menores hijas MARIA CAMILIA Y VALERIA GIRALDO SUAREZ, representadas por ella misma, en el proceso de Sucesión Intestada del causante DIOMEN GIRALDO CASTRO, radicado en ese despacho bajo el No. 2008-00383, **con la advertencia que el mismo seguirá vigente para el proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve el señor ALDEMAR GIRALDO CASTRO en contra de la señora SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ, radicado bajo el No. 2008-005000 en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de esta ciudad.** Lo anterior fue comunicado al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad mediante oficio No 152 de la fecha.-

2-De la revisión del Despacho Comisorio remitido por el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia, cuyas partes están enunciadas en el encabezado de esta providencia, se observa que no se remitió la grabación de la diligencia. Por lo anterior, se ordena requerir a la citada autoridad judicial, para que se sirva remitirla.

Se ordena al Centro de Servicios, comunicar al referido Juzgado Civil Municipal de Armenia al correo institucional, lo aquí dispuesto.

3- Se ordena requerir a los demandantes de este proceso, esto es al señor Aldemar Giraldo Castro, así como a los señores Romelia Damelines, Carlos Enrique y Alberto Betancur Damelines, para que se sirvan presentar la liquidación actualizada de sus crédito, atendiendo lo dispuesto en el artículo 463 literal “c” Para cumplir la citada carga procesal se señala el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, según el artículo 317 del C.G.P.

4- Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 este Despacho procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Porcentaje a Rematar	Dirección	Avaluó (folios 289 Cuaderno 2)	Secuestre
280-66244	Sandra Patricia Suarez López	50%	Predio rural:Churanga A 100 mts de la vía al Aeropuerto Km 2,6	\$433.241.340	Carlos Julio Arévalo Agudelo. Calle 22 Nro. 16-54 Oficina 205 Edificio Cervantes Armenia Cel: 3014594643 Correo: carlosjulio1931@hotmail.com

La diligencia de remate se fija para el seis (06) de septiembre de 2021, a partir de las 7:00 a.m. a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y que sea remitida a los correos electrónicos dispuesto por este Despacho, al j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

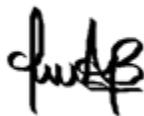
En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica,

el día domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P.

Notifíquese,

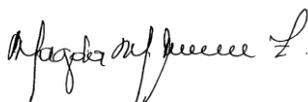


Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 088

Hoy, 21/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria